



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0819/2017

BITÁCORA: 12/C9-0011/05/17

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. ROSA ARROYO FIGUEROA

**PRESIDENTA DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE TEUCIZAPAN Y SUS ANEXOS, MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE
CUAUHTEMOC, GUERRERO.**

DOMICILIO CONOCIDO TEUCIZAPAN, COLONIA CENTRO

TEUCIZAPAN

40450 MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/10/2017 de fecha 28 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/10/2017 de fecha 27 de Junio de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.0803/2017 de fecha 13 de Julio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE TEUCIZAPAN Y SUS ANEXOS	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Guerrero	C. ROSA ARROYO FIGUEROA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: TEUCIZAPAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	426260	2039938
2	425094	2038262
3	425020	2037516
4	425295	2036718
5	422201	2038371
6	420352	2039892
7	419825	2041495
8	419644	2041888
9	419640	2042112



Handwritten mark





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0819/2017

BITÁCORA: 12/C9-0011/05/17

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10	420139	2043226
11	420463	2043783
12	420707	2043964
13	422521	2044942
14	423284	2045070
15	423808	2045227
16	424460	2045499
17	424724	2045550
18	425241	2045504
19	425739	2044743
20	425981	2043258
21	427105	2041573

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD DE TEUCIZAPAN Y SUS ANEXOS	40	8	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD DE TEUCIZAPAN Y SUS ANEXOS	4035.32	3605.06	1523.2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD DE TEUCIZAPAN Y SUS ANEXOS	1523.2 (mil quinientos veintitres punto dos)	18267.11 (dieciocho mil doscientos sesenta y siete punto once)

Nombre del predio: COMUNIDAD DE TEUCIZAPAN Y SUS ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/07/17 - 30/06/18	Arbutus xalapensis	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Bursera copallifera	0	.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Clethra mexicana	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0819/2017

BITÁCORA: 12/C9-0011/05/17

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	14/07/17 - 30/06/18	Dodonaea viscosa	0	.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Eysenhardtia polystachya	0	.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Ipomea murucoides	0	1.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Ipomea murucoides	207.27	344.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Juniperus flaccida	0	4.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Juniperus flaccida	207.27	1128.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Lysiloma acapulcense	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Lysiloma acapulcense	207.27	306.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Lysiloma divaricatum	0	.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Quercus castanea	207.27	1106.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Quercus castanea	0	7.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Quercus laurina	0	.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 30/06/18	Quercus obtusata	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Bocconia arborea	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Bursera copallifera	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Dodonaea viscosa	0	.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Eysenhardtia polystachya	0	.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Ipomea murucoides	0	1.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Juniperus flaccida	0	13.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Juniperus flaccida	204.8	1339.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Lysiloma acapulcense	204.8	193.79	NINGUNO
2	01/07/18 - 30/06/19	Lysiloma acapulcense	0	.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Lysiloma divaricatum	0	.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus castanea	0	7.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus castanea	204.8	641.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus laurina	0	.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Xylosma flexuosa	0	.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Arbutus xalapensis	0	.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Bursera copallifera	0	.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Eysenhardtia polystachya	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Ipomea murucoides	193.53	190.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Ipomea murucoides	0	1.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Juniperus flaccida	193.53	1022.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Juniperus flaccida	0	9.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Lysiloma acapulcense	0	2.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Lysiloma acapulcense	193.53	703.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Lysiloma divaricatum	0	.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Quercus castanea	193.53	293.12	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0819/2017
BITÁCORA: 12/C9-0011/05/17

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/07/19 - 01/06/20	Quercus castanea	0	4.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 01/06/20	Quercus laurina	0	.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Bursera copallifera	0	.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Eysenhardtia polystachya	0	.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Ipomea murucoides	0	1.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus flaccida	0	31.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Juniperus flaccida	182.36	1724.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Lysiloma acapulcense	182.36	170.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Lysiloma acapulcense	0	4.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Lysiloma divaricatum	0	2.74	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Lysiloma divaricatum	182.36	154.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus candicans	0	2.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus candicans	182.36	506.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus castanea	182.36	790.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus castanea	0	14.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus laurina	0	.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Bursera copallifera	0	.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Clethra mexicana	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Eysenhardtia polystachya	0	.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Ipomea murucoides	0	.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Juniperus flaccida	187.86	1548.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Juniperus flaccida	0	3.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Lysiloma acapulcense	0	.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Lysiloma divaricatum	187.86	134.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Lysiloma divaricatum	0	.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus candicans	187.86	247.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus castanea	0	2.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus castanea	187.86	269.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus laurina	0	.63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Bursera copallifera	0	.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Ceiba parvifolia	154.2	35.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Eysenhardtia polystachya	0	.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Ipomea murucoides	0	.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Juniperus flaccida	0	9.45	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Juniperus flaccida	154.2	1217.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Lysiloma acapulcense	0	1.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Lysiloma acapulcense	154.2	63.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Lysiloma divaricatum	154.2	206.57	Metros cúbicos v.t.a.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0819/2017

BITÁCORA: 12/C9-0011/05/17

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	01/07/22 - 30/06/23	Lysiloma divaricatum	0	1.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus candicans	154.2	113	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus castanea	154.2	154.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus castanea	0	1.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus laurina	0	.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Arbutus xalapensis	0	.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Bursera copallifera	0	.07	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Ceiba parvifolia	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Dodonaea viscosa	0	.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Eysenhardtia polystachya	0	.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Ipomea murucoides	0	1.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Ipomea murucoides	181.28	50.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus flaccida	181.28	1304.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Juniperus flaccida	0	13.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma acapulcense	0	.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma acapulcense	181.28	169.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma divaricatum	0	1.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Lysiloma divaricatum	181.28	526.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus castanea	0	.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus laurina	0	.21	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus magnoliifolia	0	.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Xylosma flexuosa	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Eysenhardtia polystachya	0	.08	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Ipomea murucoides	0	.58	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Ipomea murucoides	211.9	71.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus flaccida	0	.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus flaccida	211.9	873.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Lysiloma acapulcense	0	1.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Lysiloma acapulcense	211.9	128.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Lysiloma divaricatum	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus castanea	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus castanea	211.9	374.32	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE ARTURO GONZALEZ MENDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ASES0310

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE TEUCIZAPAN Y SUS ANEXOS	P-12-037-TEN-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0819/2017

BITÁCORA: 12/C9-0011/05/17

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

manejo forestal respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación; dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los arboles padres o la fuente de donde se recolectara la semilla dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
14. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
15. * La anualidad 1/10 (2017-2018), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 000102, 000302, 002604, 004402, 004803, 004901 y 005004.
16. * La anualidad 2/10 (2018-2019), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 000501, 000601, 000602, 000801, 002601 y 005002.
17. * La anualidad 7/10 (2023-2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 000702, 001702, 001704, 002102, 002302 y 005304.
18. * La anualidad 6/10 (2022-2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 001001, 001004, 001801, 001901 y 001904.
19. * La anualidad 8/10 (2024-2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 000705, 002201, 002403, 002404, 002503, 002504, 005501, 005602 y 005701.
20. * La anualidad 3/10 (2019-2020), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 000901, 001501, 002107, 005405 y 005407.
21. * La anualidad 4/10 (2020-2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 001101, 001204, 001301 y 001401.
22. * La anualidad 5/10 (2021-2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 001201, 001302, 001601 y 002001.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0819/2017

BITÁCORA: 12/C9-0011/05/17

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

- 24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



- C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Miramontes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Gerardo Yopez Tapia, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero. gyepezt@profepa.gob.mx
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NOG/MLL/OBG

